

Gaceta Municipal

Órgano Oficial de Divulgación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Contenido

- *Puntos de acuerdo de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 19 de julio del 2019.*
- *Terminación de la prórroga y permisos de fraccionamiento El Palomar (El Cielo Country Club).*
- *Puntos de acuerdo de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 05 de agosto del 2019.*
- *Puntos de acuerdo de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 08 de agosto del 2019.*
- *Decreto por el que se expide el Reglamento para la Inclusión Social y la No Discriminación de las Personas con Discapacidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*
- *Decreto por el que se reforman los artículos 14, 15, 20, 82 y se adiciona el artículo 43 bis del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*
- *Acuerdo administrativo de suspensión de términos con motivo a la auditoria, realizada por la Contraloría Municipal a la Dirección General de Ordenamiento Territorial.*

Volumen X, Publicación XI,
22 de agosto del 2019.

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 19 de julio del año 2019, en el desahogo del punto XI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 116/2019

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción Convenio de Coordinación y Colaboración, con la Contraloría del Estado de Jalisco, en materia de Ética, Conducta, Prevención de Conflictos de Interés y Reglas de Integridad, con el objeto de promover, fomentar y difundir las buenas prácticas en el comportamiento y desempeño de los Servidores Públicos, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción, concluyendo una vez que se hayan realizado la totalidad de las actividades plasmadas en las cláusulas Sexta y Séptima del referido convenio.

SEGUNDO.- En cumplimiento al resolutivo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban el Convenio de Coordinación y Colaboración autorizado en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, así como los instrumentos jurídicos necesarios para su cumplimiento.

TERCERO.- Notifiquense mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 19 de julio de 2019.

“2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco”



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 19 de julio del año 2019, en el desahogo del punto XIII-A del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 118/2019

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que, a través de la Dirección General Obras Públicas y en coordinación con la Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental elabore un proyecto integral de un parque lineal en el camellón ubicado sobre la Avenida de las Américas entre la Avenida Concepción a su cruce con Avenida Colón; el cual deberá incluir reforestación, sistema de riego, botes para la basura, bancas, luminarias y gimnasio al aire libre.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, y de Medio Ambiente y Sustentabilidad para que analice y dictamine el proyecto que se desprenda del primer punto del presente acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese el presente Punto de Acuerdo al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección General de Obras Públicas y a la Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 19 de julio de 2019.
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.
REGISTRO
01 AGO. 2019
11:35 a.
TRANSPARENCIA



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 19 de julio del año 2019, en el desahogo del punto XIII-D del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 119/2019

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; declara la improcedencia de la amonestación para la Regidora Sagrario Elizabeth Guzmán Ureña, Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, así como el exhorto para que convoque a sesión de comisiones conjuntas para dictaminar el "Reglamento para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga".

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 19 de julio de 2019.
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.


*NAMA/oblm

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.
RECIBIDO
01 ASO. 2019
11:35 am
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 19 de julio del año 2019, en el desahogo del punto XIII-E del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 120/2019

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; declara la improcedencia de remover al cargo de Contralor Municipal, al Licenciado José Luis Ochoa González, y al Licenciado Omar Eduardo Lamas Carranza, titular de la Dirección de Investigación, que depende de la Contraloría de este Gobierno Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

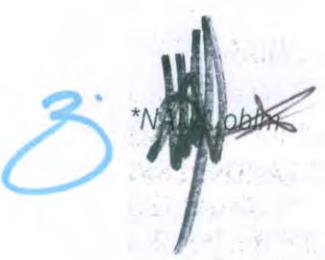
ATENTAMENTE:

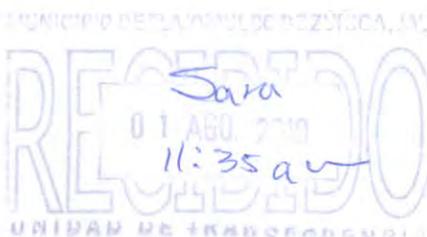
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 19 de julio de 2019.
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.


*Notificación



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 19 de julio del año 2019, en el desahogo del punto XIII-G del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 121/2019

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la creación del Comité de Fiestas Patrias 2019, para quedar como sigue:

**COMITÉ DE FIESTAS PATRIAS
TLAJOMULCO 2019.**

PRESIDENTE	REGIDOR SALVADOR GÓMEZ DE DIOS.	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA E IDENTIDAD TLAJOMULQUENSE.
COORDINADOR GENERAL.	LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.	SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.
SECRETARIO EJECUTIVO.	LIC. RODOLFO FLORES GONZÁLEZ.	COORDINADOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO.	WENDY MARTÍNEZ MARTÍNEZ.	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
COORDINADORA DE FINANZAS.	IRLANDA LOERYTHE BAUMBRACH VALENCIA.	TESORERA MUNICIPAL.
VOCAL	ANTONIO SÁNCHEZ FLORES.	REGIDOR
VOCAL	CELIA MONTSERRAT ANDRADE GARCÍA.	REGIDORA
VOCAL	SAGRARIO ELIZABETH GUZMÁN UREÑA.	REGIDORA
VOCAL	CÉSAR FRANCISCO PADILLA CHÁVEZ.	REGIDOR
VOCAL	VIOLETA ZARAGOZA CAMPOS.	REGIDORA

RECEBIDO
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
12-45 HRS
07 JUL 2019



VOCAL	ALEJANDRA GUZMÁN OCHOA.	REGIDORA
VOCAL	MARIA ISABEL PALOS LEIJA.	REGIDORA
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.	TENIENTE CORONEL JOSÉ ALFREDO OLIVAS MOLINA.	COMISARIO DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL.
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	ABRAHAM MEDINA DÁVALOS.	DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN.
COORDINACIÓN DEL DESFILE Y EVENTOS CÍVICOS.	MTRO. ARTURO VÁZQUEZ MONTES DE OCA.	DIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.
COORDINADOR DE SERVICIOS MÉDICOS.	DR. FRANCISCO MELÉNDEZ RUIZ.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS.
COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA, PROTOCOLO Y DE CANDIDATAS Y CERTAMEN SEÑORITA TLAJOMULCO.	MARÍA ELENA RIVERA ESTRADA, EVELYN ÁGUILA CARRANZA, Y MARÍA SOLEDAD VIZCARRA PÉREZ.	
COORDINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.	ING. JOSÉ JESÚS MOYA DÍAZ.	DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO.
COORDINADOR DE ASEO PÚBLICO.	LIC. RAFAEL MEDINA GUTIÉRREZ.	DIRECTOR DE ASEO PÚBLICO.
COORDINACIÓN DE UBICACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.	LIC. AMALIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.	DIRECTORA DE CONTROL AL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA.
COORDINACIÓN DE MOVILIDAD.	ING. SALVADOR ALEJANDRO RIZO DE LA TORRE.	DIRECTOR DE MOVILIDAD.
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.	LUIS RODRIGO ARELLANO ESTRADA.	DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.
COORDINACIÓN DE PROTOCOLO.	CARMEN LORENA SÁNCHEZ JAUREGUI.	DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES PÚBLICAS.
COORDINADOR DE DELEGACIONES Y AGENCIAS	LIC. DAVID MACÍAS GUZMÁN.	DIRECTOR DE AGENCIAS Y DELEGACIONES MUNICIPALES.
COORDINADOR DE EVENTOS CULTURALES.	LIC. CARLOS HUGO HOEFLICH DE LA TORRE.	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.



Tlajomulco SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el ejercicio de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de hasta \$1'505,000.00 (un millón quinientos cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), por conducto de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, para aplicarse a los festejos de las Fiestas Patrias 2019, a celebrarse en la Cabecera Municipal, Chiva Barrio, Agencias y Delegaciones de nuestro Municipio, a distribuirse de la manera siguiente:

A).- Cabecera Municipal y Chiva Barrio \$670,000.00 (Seiscientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional) de los cuales se tomarán \$21,000.00 (veinte un mil pesos 00/100 M.N.) para otorgar premios a las concursantes del certamen Señorita Fiestas Patrias 2019, de la siguiente forma:

Primer lugar: \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional).

Segundo lugar: \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Tercer lugar: \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del cuarto al noveno lugar \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional), a cada una.

B).- Agencias y Delegaciones \$835,000.00 (Ochocientos treinta y cinco mil pesos, 00/100 moneda nacional).

DISTRIBUYENDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

No.	LOCALIDAD	APOYOS
1	CABECERA MUNICIPAL	\$590,000.00
2	CHIVA BARRIO	\$80,000.00
3	LA CALERA	\$35,000.00
4	BUENA VISTA	\$35,000.00
5	CUEXCOMATILÁN	\$35,000.00
6	SAN AGUSTÍN	\$45,000.00
7	SAN JUAN EVANGELISTA	\$35,000.00
8	SAN MIGUEL CUYUTLÁN	\$45,000.00
9	ZAPOTE DEL VALLE	\$35,000.00
10	SAN SEBASTIÁN EL GRANDE	\$45,000.00
11	SANTA CRUZ DE LAS FLORES.	\$45,000.00
12	SANTA CRUZ DEL VALLE	\$45,000.00
13	CAJITILÁN DE LOS REYES	\$35,000.00
14	LA ALAMEDA	\$30,000.00
15	LA TEJA	\$15,000.00
16	LOMAS DE TEJEDA	\$25,000.00
17	SAN JOSÉ DEL VALLE	\$20,000.00
18	EL TECOLOTE	\$15,000.00
19	ACATILÁN LOS RANCHITOS	\$20,000.00
20	LOS GAVILANES	\$15,000.00
21	EL REFUGIO	\$20,000.00
22	EL MIRADOR	\$15,000.00
23	UNIÓN DEL CUATRO	\$30,000.00
24	TULIPANES	\$30,000.00
25	SOLEDAD DE CRUZ VIEJA	\$20,000.00
26	SANTA ISABEL	\$20,000.00
27	SANTA CRUZ DE LA LOMA	\$25,000.00
28	CONCEPCIÓN DEL VALLE	\$30,000.00
29	COFRADÍA	\$20,000.00
30	EL CAPULÍN	\$30,000.00
31	SAN LUCAS EVANGELISTA	\$20,000.00
	TOTAL	\$1'505,000.00

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a los integrantes del Comité de las Fiestas Patrias Tlajomulco 2019, para llevar a cabo las gestiones, movimientos, transferencias, informes, comprobaciones y demás actos y trámites necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.



CUARTO.- Notifíquese por oficio, el presente punto de acuerdo, a la Tesorera Municipal, y a los integrantes del Comité de Fiestas Patrias Tlajomulco 2019, para su conocimiento, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 19 de julio de 2019.
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.


MA/oblm



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 19 de julio del año 2019, en el desahogo del punto XIII-I del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 123/2019

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza destinar la aportación del 20% de Coparticipación Municipal consistente en la cantidad de \$191,240.33 (Ciento noventa y un mil doscientos cuarenta pesos 33/100 moneda nacional), del total del Programa de Obras y Acciones a ejecutarse en las localidades afectadas por las lluvias del 30 de junio del año 2019 en nuestro Municipio, para acceder a los recursos del Fideicomiso "Fondo Estatal de Desastres Naturales" (FOEDEN), equivalentes a la cantidad de total de \$956,201.65 (Novecientos cincuenta y seis mil doscientos un pesos 65/100 moneda nacional).

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Tesorera Municipal para que ejerza el monto del 20% por ciento para el Programa de Obras y Acciones autorizado por el Comité Técnico del Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), consistente en la cantidad de \$191,240.33 (Ciento noventa y un mil doscientos cuarenta pesos 33/100 moneda nacional), con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, recursos que serán destinados en su totalidad, en términos de los puntos 18, 19, 20 y 22 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 22 de marzo del año 2018.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Tesorera Municipal y a la Dirección General de Protección Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que lleven a cabo los procedimientos, trámites, transferencias informes comprobaciones y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza para que se comprometan las participaciones del Municipio en caso de no realizar la aportación Municipal correspondiente, hasta por la cantidad de \$191,240.33 (Ciento noventa y un mil doscientos cuarenta pesos 33/100 moneda nacional), de conformidad a la fracción III del numeral 20 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 22 de marzo del año 2018.

QUINTO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 19 de julio de 2019.
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 06 de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva del Municipio y me encuentro facultado para ordenar que se publique los acuerdos de interés para el municipio y sus habitantes que así lo acuerde el Ayuntamiento, así como las acciones en beneficio general de la población implementadas por el Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 6 fracción III, X, XI y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se ordena la publicación del punto de acuerdo 125/2019, mismo que se aprobó por unanimidad en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 05 de agosto del año 2019, siendo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 125/2019

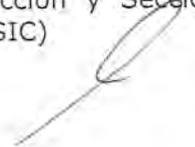
PRIMERO.- Por los fundamentos y motivos expuestos, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara como causa de fuerza mayor el cumplimiento de las medidas establecidas por el Dictamen de Riesgo DGAPCB-TZ/3326/2019 de fecha 01 de agosto del año 2019, emitido por el Q.I. Luis Rodrigo Arellano Estrada, Director General Adjunto de Protección Civil y Bomberos de este Municipio, para salvaguardar la integridad de las personas y los bienes públicos y privados que se han visto afectadas por las lluvias, catalogadas como fenómenos naturales hidrometeorológicos ocurridos entre los días 29 de junio al 21 de julio del año 2019, en particular los días 26 y 30 de junio, así como 21 de julio, todos del año 2019 ocurridas en la Zona Metropolitana de Guadalajara y particularmente en la zona del Bosque de la Primavera y el poblado de San Agustín, las cuales fueron declaradas como emergencia por el Comité Municipal de Emergencia y que fueron publicadas de la siguiente manera:

- a) La Declaratoria de Emergencia publicada en la Gaceta Municipal de fecha 01 de julio del año 2019, bajo el Volumen X, Publicación VII.
- b) La Declaratoria de Emergencia publicada en la Gaceta Municipal de fecha 22 de julio del año 2019, bajo el Volumen X, Publicación IX.

SEGUNDO.- Por ser una cuestión de orden público, la causa de fuerza mayor declarada, los fundamentos y motivos expuestos; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara la terminación de la prórroga por tiempo indefinido otorgada la sociedad mercantil hoy denominada México Inversiones, S.A. de C.V., en la sesión extraordinaria de fecha 09 de junio de 1979 del entonces Ayuntamiento de este Municipio, para la realización de obras de urbanización del fraccionamiento en ese entonces denominado "El Palomar", Ciudad Turística y Residencial que también se denominó como "El Parque" Ciudad Turística; prórroga por

tiempo indefinido cuyo alcance consistió en llevar cabo el desarrollo de la urbanización de su primera y segunda sección, así como la sección Jockey Club de dicho fraccionamiento, sección que actualmente se conoce como "El Cielo Country Club" o "El Cielo".

TERCERO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara la terminación de los permisos, sus modificaciones y las modificaciones de los proyectos otorgados a la sociedad mercantil hoy denominada México Inversiones, S.A. de C.V., para la realización de obras de urbanización y venta del fraccionamiento "El Palomar" en su Primera Sección, Segunda Sección y Sección Jockey Club, hoy conocido como "El Cielo Country Club" o "El Cielo", antes fraccionamiento "El Parque" Ciudad Turística, el cual también llevó por nombre "El Palomar", Ciudad Turística y Residencial; siguientes:

- a) Permiso autorizado mediante oficio número 343 de fecha 20 de diciembre de 1972, emitido por el entonces Presidente Municipal Epigmenio Riestra Esquivel y el entonces Secretario Manuel Alvarado Rivera con visto bueno técnico del entonces Director de Obras Públicas Ingeniero Jorge L. Ayala R., cuyo expediente fue examinado por el entonces Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en Junta de Cabildo del día 20 de diciembre de 1972 para las obras de urbanización, fraccionamiento y venta de lotes del fraccionamiento "El Parque" Ciudad Turística, con un área a urbanizar de 1'238,400.00 metros cuadrados aproximados.
 - b) Permiso autorizado mediante oficio número 201/73 de fecha 05 de junio de 1973, emitido por el entonces Presidente Municipal Epigmenio Riestra Esquivel y el entonces Secretario Manuel Alvarado Rivera con visto bueno técnico del entonces Director de Obras Públicas Ingeniero Jorge L. Ayala R., cuyo expediente fue examinado por el entonces Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en Junta de Cabildo del día 03 de junio de 1973 para las obras de urbanización, fraccionamiento y venta de lotes del fraccionamiento "El Parque" Ciudad Turística en su sección Jockey Club, con un área a urbanizar de 471,928.00 metros cuadrados aproximados.
 - c) Permiso autorizado mediante oficio número 208/73 de fecha 05 de junio de 1973, emitido por el entonces Presidente Municipal Epigmenio Riestra Esquivel y el entonces Secretario Manuel Alvarado Rivera con visto bueno técnico del entonces Director de Obras Públicas Ingeniero Jorge L. Ayala R., cuyo expediente fue examinado por el entonces Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en Junta de Cabildo del día 03 de junio de 1973 para las obras de urbanización, fraccionamiento y venta de lotes del fraccionamiento "El Parque" Ciudad Turística en su segunda sección, con un área a urbanizar de 5'000,000.00 metros cuadrados aproximados.
 - d) Los permisos modificados de urbanización y venta, de los proyectos, así como la prórroga para la realización de obras de urbanización, autorizadas mediante oficio número 298/73 de fecha 13 de agosto de 1975, emitido por el entonces Presidente Municipal Roberto Villegas Gutiérrez y el entonces Secretario Efraín Villegas Plascencia, cuyo expediente fue examinado por el entonces Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en Sesión de Cabildo del día 12 de agosto de 1975, del fraccionamiento "El Palomar", Ciudad Turística y Residencial, en su Primera Sección, Segunda Sección y Sección Jockey Club, con un área a urbanizar de 7'343,757.00 metros.(SIC)
- 

- e) Los permisos modificados de urbanización y venta, así como de los proyectos, autorizados mediante oficio número 106/79 de fecha 21 de junio de 1979, emitido por el entonces Presidente Municipal José Luis Barrera Gómez y el entonces Secretario Luis Preciado Benavides, cuya solicitud fue examinada por el entonces Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en Sesión de Cabildo del día 09 de junio de 1979, respecto del fraccionamiento "El Palomar", Ciudad Turística y Residencial, en su Primera Sección, Segunda Sección y Sección Jockey Club, con un área a urbanizar de 7'343,757.00 metros cuadrados.
- f) Los permisos modificados de urbanización y venta, así como de los proyectos, autorizados mediante oficio número 211/79 de fecha 20 de septiembre de 1979, emitido por el entonces Presidente Municipal José Luis Barrera Gómez y el entonces Secretario Luis Preciado Benavides, cuya solicitud fue examinada por el entonces Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en Sesión de Cabildo del día 09 de junio de 1979, respecto del fraccionamiento "El Palomar", Ciudad Turística y Residencial, en su Primera Sección, Segunda Sección y Sección Jockey Club; así como la aprobación de la prórroga del permiso para urbanizar, lotificar y enajenar en etapas o secciones el fraccionamiento y realizar la publicidad necesaria para la venta del mismo, con una superficie de 7'343,757.00 metros cuadrados.

CUARTO.- A efecto de definir los alcances del presente punto de acuerdo, se dejan a salvo los derechos de terceros adquirentes de buena fe, esto es, a quienes han comprado una vivienda o predios en áreas urbanizadas conforme a la legislación vigente y que a la fecha cuenten con escritura pública o contratos privados que ampare su propiedad, como medida de protección de sus derechos humanos, sin que hayan intervenido en el proceso de urbanización y venta del fraccionamiento "El Palomar" en su Primera Sección, Segunda Sección y Sección Jockey Club, hoy conocido como "El Cielo Country Club" o "El Cielo", antes fraccionamiento "El Parque" Ciudad Turística, el cual también llevó por nombre "El Palomar", Ciudad Turística y Residencial.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio y con copias certificadas de la iniciativa de acuerdo de urgente resolución de origen:

- a) Al Comité de Emergencias, a la Sindicatura, a la Tesorería Municipal, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, a la Dirección General Jurídica, a la Dirección General de Ordenamiento Territorial, a la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, a la Fiscalía Ambiental de Tlajomulco, al Instituto para el Mejoramiento del Hábitat, todos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- b) A la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Jalisco, al Registro Público de la Propiedad y al Colegio de Notarios del Estado de Jalisco.

SEXTO.- Con copias certificadas de la iniciativa de acuerdo de urgente resolución de origen y del Dictamen de Riesgo DGAPCB-TZ/3326/2019 de fecha 01 de agosto del año 2019, emitido por el Q.I. Luis Rodrigo Arellano Estrada, Director General Adjunto de Protección Civil y Bomberos, notifíquese personalmente a México Inversiones, S.A. de C.V. y en caso de imposibilidad material, notifíquese por cédula, por lo que para tal efecto se faculta indistintamente a las y los servidores públicos OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, NANCY ALEJANDRA MORENO

ÁVILA y/o OCTAVIO BENJAMÍN LÓPEZ MÁRQUEZ, para que lleven a cabo las diligencias de notificación correspondientes, habilitándose días y horas inhábiles para ello.

SÉPTIMO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para su difusión y conocimiento público.

OCTAVO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
PRESIDENCIA

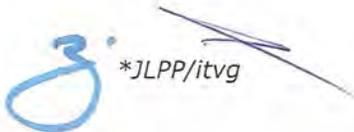
ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL


*JLPP/itvg



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 05 de agosto del año 2019, en el desahogo del punto III del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 125/2019

PRIMERO.- Por los fundamentos y motivos expuestos, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara como causa de fuerza mayor el cumplimiento de las medidas establecidas por el Dictamen de Riesgo DGAPCB-TZ/3326/2019 de fecha 01 de agosto del año 2019, emitido por el Q.I. Luis Rodrigo Arellano Estrada, Director General Adjunto de Protección Civil y Bomberos de este Municipio, para salvaguardar la integridad de las personas y los bienes públicos y privados que se han visto afectadas por las lluvias, catalogadas como fenómenos naturales hidrometeorológicos ocurridos entre los días 29 de junio al 21 de julio del año 2019, en particular los días 26 y 30 de junio, así como 21 de julio, todos del año 2019 ocurridas en la Zona Metropolitana de Guadalajara y particularmente en la zona del Bosque de la Primavera y el poblado de San Agustín, las cuales fueron declaradas como emergencia por el Comité Municipal de Emergencia y que fueron publicadas de la siguiente manera:

- a) La Declaratoria de Emergencia publicada en la Gaceta Municipal de fecha 01 de julio del año 2019, bajo el Volumen X, Publicación VII.
- b) La Declaratoria de Emergencia publicada en la Gaceta Municipal de fecha 22 de julio del año 2019, bajo el Volumen X, Publicación IX.

SEGUNDO.- Por ser una cuestión de orden público, la causa de fuerza mayor declarada, los fundamentos y motivos expuestos; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara la terminación de la prórroga por tiempo indefinido otorgada a la sociedad mercantil hoy denominada México Inversiones, S.A. de C.V., en la sesión extraordinaria de fecha 09 de junio de 1979 del entonces Ayuntamiento de este Municipio, para la realización de obras de urbanización del fraccionamiento en ese entonces denominado "El Palomar", Ciudad Turística y Residencial que también se denominó como "El Parque" Ciudad Turística; prórroga por tiempo indefinido cuyo alcance consistió en llevar cabo el desarrollo de la urbanización de su primera y segunda sección, así como la sección Jockey Club de dicho fraccionamiento, sección que actualmente se conoce como "El Cielo Country Club" o "El Cielo".

TERCERO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara la terminación de los permisos, sus modificaciones y las modificaciones de los proyectos otorgados a la sociedad mercantil hoy denominada México Inversiones, S.A. de C.V., para la realización de obras de urbanización y venta del fraccionamiento "El Palomar" en su Primera Sección, Segunda Sección y Sección Jockey Club, hoy conocido como "El Cielo Country Club" o "El Cielo", antes fraccionamiento "El Parque" Ciudad Turística y Residencial, que también llevó por nombre "El Palomar", Ciudad Turística y Residencial; siguientes:



- a) Permiso autorizado mediante oficio número 343 de fecha 20 de diciembre de 1972, emitido por el entonces Presidente Municipal Epigmenio Riestra Esquivel y el entonces Secretario Manuel Alvarado Rivera con visto bueno técnico del entonces Director de Obras Públicas Ingeniero Jorge L. Ayala R., cuyo expediente fue examinado por el entonces Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en Junta de Cabildo del día 20 de diciembre de 1972 para las obras de urbanización, fraccionamiento y venta de lotes del fraccionamiento "El Parque" Ciudad Turística, con un área a urbanizar de 1'238,400.00 metros cuadrados aproximados.
- b) Permiso autorizado mediante oficio número 201/73 de fecha 05 de junio de 1973, emitido por el entonces Presidente Municipal Epigmenio Riestra Esquivel y el entonces Secretario Manuel Alvarado Rivera con visto bueno técnico del entonces Director de Obras Públicas Ingeniero Jorge L. Ayala R., cuyo expediente fue examinado por el entonces Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en Junta de Cabildo del día 03 de junio de 1973 para las obras de urbanización, fraccionamiento y venta de lotes del fraccionamiento "El Parque" Ciudad Turística en su sección Jockey Club, con un área a urbanizar de 471,928.00 metros cuadrados aproximados.
- c) Permiso autorizado mediante oficio número 208/73 de fecha 05 de junio de 1973, emitido por el entonces Presidente Municipal Epigmenio Riestra Esquivel y el entonces Secretario Manuel Alvarado Rivera con visto bueno técnico del entonces Director de Obras Públicas Ingeniero Jorge L. Ayala R., cuyo expediente fue examinado por el entonces Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en Junta de Cabildo del día 03 de junio de 1973 para las obras de urbanización, fraccionamiento y venta de lotes del fraccionamiento "El Parque" Ciudad Turística en su segunda sección, con un área a urbanizar de 5'000,000.00 metros cuadrados aproximados.
- d) Los permisos modificados de urbanización y venta, de los proyectos, así como la prórroga para la realización de obras de urbanización, autorizadas mediante oficio número 298/73 de fecha 13 de agosto de 1975, emitido por el entonces Presidente Municipal Roberto Villegas Gutiérrez y el entonces Secretario Efraín Villegas Plascencia, cuyo expediente fue examinado por el entonces Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en Sesión de Cabildo del día 12 de agosto de 1975, del fraccionamiento "El Palomar", Ciudad Turística y Residencial, en su Primera Sección, Segunda Sección y Sección Jockey Club, con un área a urbanizar de 7'343,757.00 metros.(SIC)
- e) Los permisos modificados de urbanización y venta, así como de los proyectos, autorizados mediante oficio número 106/79 de fecha 21 de junio de 1979, emitido por el entonces Presidente Municipal José Luis Barrera Gómez y el entonces Secretario Luis Preciado Benavides, cuya solicitud fue examinada por el entonces Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en Sesión de Cabildo del día 09 de junio de 1979, respecto del fraccionamiento "El Palomar", Ciudad Turística y Residencial, en su Primera Sección, Segunda Sección y Sección Jockey Club, con un área a urbanizar de 7'343,757.00 metros cuadrados.
- f) Los permisos modificados de urbanización y venta, así como de los proyectos, autorizados mediante oficio número 211/79 de fecha 20 de septiembre de 1979, emitido por el entonces Presidente Municipal José Luis Barrera Gómez y el entonces Secretario Luis Preciado Benavides, cuya solicitud fue examinada por el entonces Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en Sesión de Cabildo del día 09 de junio de 1979, respecto del fraccionamiento "El Palomar", Ciudad Turística y Residencial, en su Primera Sección, Segunda Sección y Sección Jockey Club; así como la aprobación de la prórroga del permiso para urbanizar, lotificar y enajenar en etapas o secciones el fraccionamiento y realizar la publicidad necesaria para la venta del mismo, con una superficie de 7'343,757.00 metros cuadrados.

CUARTO.- A efecto de definir los alcances del presente punto de acuerdo, se dejan a salvo los derechos de terceros adquirentes de buena fe, esto es, a quienes han comprado una vivienda o predios en áreas urbanizadas conforme a la legislación vigente y que a la fecha cuenten con escritura pública o contratos privados que ampare su propiedad, como medida de protección de sus derechos humanos, sin que hayan intervenido en el proceso de urbanización y venta del fraccionamiento "El



Palomar en su Primera Sección, Segunda Sección y Sección Jockey Club, hoy conocido como "El Cielo Country Club" o "El Cielo", antes fraccionamiento "El Parque" Ciudad Turística, el cual también llevó por nombre "El Palomar", Ciudad Turística y Residencial.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio y con copias certificadas de la iniciativa de acuerdo de urgente resolución de origen:

- a) Al Comité de Emergencias, a la Sindicatura, a la Tesorería Municipal, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, a la Dirección General Jurídica, a la Dirección General de Ordenamiento Territorial, a la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, a la Fiscalía Ambiental de Tlajomulco, al Instituto para el Mejoramiento del Hábitat, todos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- b) A la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Jalisco, al Registro Público de la Propiedad y al Colegio de Notarios del Estado de Jalisco.

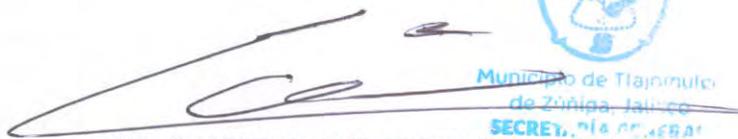
SEXTO.- Con copias certificadas de la iniciativa de acuerdo de urgente resolución de origen y del Dictamen de Riesgo DGAPCB-TZ/3326/2019 de fecha 01 de agosto del año 2019, emitido por el Q.I. Luis Rodrigo Arellano Estrada, Director General Adjunto de Protección Civil y Bomberos, notifíquese personalmente a México Inversiones, S.A. de C.V. y en caso de imposibilidad material, notifíquese por cédula, por lo que para tal efecto se faculta indistintamente a las y los servidores públicos OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, NANCY ALEJANDRA MORENO ÁVILA y/o OCTAVIO BENJAMÍN LÓPEZ MÁRQUEZ, para que lleven a cabo las diligencias de notificación correspondientes, habilitándose días y horas inhábiles para ello.

SÉPTIMO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para su difusión y conocimiento público.

OCTAVO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 05 de agosto de 2019.
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.


*NANCY/oblm

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 08 de agosto del año 2019, en el desahogo del punto V del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 126/2019

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, de conformidad con el artículo transitorio tercero fracción VII inciso b) del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del proyecto de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 dos mil veinte, con invitación abierta a todos los munícipes que integran este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notifiquense mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 08 de agosto de 2019.

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*NAMA/obim



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 08 de agosto del año 2019, en el desahogo del punto IX del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 130/2019

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 dos mil veinte, con invitación abierta a todos los munícipes que integran este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal y al resto de dependencias de la administración pública municipal y organismos públicos descentralizados para que auxilien y aporten la información que se requiera en los trabajos de la Comisión Edilicia de turno.

TERCERO.- Notifíquense mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 08 de agosto de 2019.
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*NAMA/obim



Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 14 del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracción I y II, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 127/2019, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el día 08 de agosto del año 2019 se ordena la publicación en la Gaceta Municipal, del siguiente:

“Decreto por el que se expide el Reglamento para la Inclusión Social y la No Discriminación de las Personas con Discapacidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.”

ÚNICO.- Se expide el Reglamento para la Inclusión Social y la No Discriminación de las Personas con Discapacidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

**TÍTULO I
DE LAS GENERALIDADES Y DERECHOS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social, de observancia general en el territorio municipal y de aplicación obligatoria para la



administración pública municipal, tanto centralizada, como paramunicipal, y tiene por objeto regular las disposiciones y las obligaciones contenidas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y en la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, fomentando en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el desarrollo de medidas de prevención, inclusión, de nivelación y acciones afirmativas que busquen la solución a las problemáticas que afectan a personas con discapacidad en salvaguarda de sus derechos humanos.

Artículo 2.- El presente Reglamento se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafo segundo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 1 y 3 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 1, 3 fracción II, 4 párrafo primero y cuarto, 77 párrafo primero y segundo y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 35, 53, 55, 57, 62, 65, 66, 67, 69, 72 y 74 de la Ley de Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 40 fracción II, 44 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 3.- Las personas con discapacidad incluyen, aquellas que tengan, deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, que al interactuar con diversas barreras, pueda impedir su participación plena y efectiva, en igualdad de condición con los demás.

Artículo 4.- Además de las previstas en la legislación en materia de inclusión, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Accesibilidad: Las medidas y acciones pertinentes para el acceso de las personas con discapacidad a la infraestructura básica, los inmuebles, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, al transporte, la información y las comunicaciones, servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público;

II. Acciones afirmativas: Medidas de carácter específico, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad, prevenir o compensar las desventajas o dificultades en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades que viven las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural, bajo los principios de justicia y proporcionalidad;

III. Ayudas técnicas: Dispositivos de cualquier tecnología, materiales específicos o asesoría especializada, que permiten rehabilitar o compensar una o más deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales con la finalidad de favorecer su independencia e inclusión;

IV. Ajustes razonables: Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida,

cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

V. Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

VI. Discapacidad: Es aquella que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras, debidas a la actitud y al entorno que evita su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

VII. Diseño universal: Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. No se excluirán las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten;

VIII. Educación inclusiva: Es el derecho de las personas con discapacidad a la educación, sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades;

IX. Empleo: Las actividades laborales que desempeñan las personas con discapacidad, por las que no deberán recibir pago diferente al de su homólogo sin discapacidad por trabajo igual;

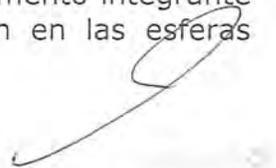
X. Medidas de nivelación: Son las acciones de diferenciación, ajustes razonables, situaciones de preferencia, o cualquier distinción hecha hacia una persona con discapacidad, de lo cual resulte un efecto evidentemente positivo. Con la justificación de que de no realizar la acción, la persona no podría tener el disfrute de lo pretendido;

XI. Medidas de inclusión: Aquellas disposiciones de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato;

XII. Municipio: El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

XIII. Necesidades educativas específicas: Son los ajustes razonables hechos en función de las necesidades individuales;

XIV. Perspectiva de discapacidad: Es el proceso de evaluación de las consecuencias para las personas sin discapacidad y las personas con discapacidad de cualquier actividad planificada, reglamentos, políticas, programas, servicios y demás actividades municipales en todos los sectores y a todos los niveles. Esta perspectiva es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones, experiencias de las personas sin y con discapacidad, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación en las esferas



políticas, económicas y sociales, a fin de que las personas con discapacidad se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad;

XV. Prevención: Es la adopción de programas, medidas y acciones encaminadas a evitar que se produzcan deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales; y

XVI. Transversal: Es la incorporación del Principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades de las personas con discapacidad a las Políticas Públicas, de modo que, se garantice el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones, se planifiquen las políticas públicas teniendo en cuenta las desigualdades existentes y se identifiquen y evalúen los resultados e impactos producidos por éstas en el avance de la igualdad real.

Artículo 5.- La aplicación del presente Reglamento, le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:

- I.** A la Presidenta o Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga;
- II.** A la Síndica o Síndico del Ayuntamiento;
- III.** A las y los Regidores del Ayuntamiento;
- IV.** A la o el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento;
- V.** Al DIF Municipal, el cual será el coordinador de la ejecución, verificación o seguimiento de las acciones y programas que se instrumenten en el Municipio, para la atención y prestación de servicios a personas con discapacidad;
- VI.** Al Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual;
- VII.** A la Dirección de Programas Sociales Estatales y Federales;
- VIII.** A las dependencias municipales en los asuntos que sean relativos a la atención a personas con discapacidad; y
- IX.** A las y los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 6.- Lo que no esté previsto en el presente Reglamento se aplicará de manera supletoria y en lo conducente, las siguientes disposiciones:



- I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II.** Los Tratados internacionales en la materia y que hayan sido ratificados por el Estado mexicano;
- III.** La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- IV.** La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
- V.** La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- VI.** La Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las personas con Discapacidad del Estado de Jalisco;
- VII.** La Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco; y
- VIII.** Los demás ordenamientos municipales vigentes.

Artículo 7.- Además de los previstos en la legislación en materia de inclusión, son principios rectores para el desarrollo de las políticas públicas del Ayuntamiento, respecto de las Personas con Discapacidad, los siguientes:

- I. Atención preferente**, la cual impone la obligación a las instituciones de gobierno, así como a los sectores social y privado a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas con discapacidad y los adultos mayores;
- II. Autonomía**, que consiste en la ejecución de todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas con discapacidad, orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal y comunitario, así como al acceso a la educación y a la capacitación;
- III. Autorrealización**, a fin de que estas personas puedan aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial a través del acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad;
- IV. Corresponsabilidad**, que deriva de la concurrencia y responsabilidad compartida de los sectores público y social, en especial de las comunidades y familias;
- V. Equidad**, derivada del trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas con discapacidad, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia;
- VI. Participación**, consistente en la integración de las personas con discapacidad en los órdenes de la vida pública, consultándolos en los ámbitos de



su interés; promoviendo su presencia e intervención en la formulación y aplicación de las políticas que impacten directamente a su bienestar a fin de compartir sus conocimientos y habilidades;

VII. Protección y cuidados, para que las personas con discapacidad se beneficien de los cuidados de la familia, tengan acceso a los servicios sanitarios y disfruten de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde les brinden cuidados o tratamiento; y

VIII. Respeto a su dignidad, para que puedan vivir con seguridad y verse libres de explotación, maltratos físicos y psicológicos, puedan por tanto ser tratados dignamente, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad, situación económica o cualquier otra condición.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 8.- Son derechos de las personas con discapacidad en el ámbito municipal de competencia, los siguientes:

I. Participar activamente en los procesos de toma de decisiones donde el Ayuntamiento, por conducto de cualquiera de sus dependencias, consulte a la sociedad y en todas aquellas que les afectan directamente, con el fin de ser parte activa de su comunidad y gobierno;

II. Recibir atención preferente en trámites, servicios y apoyos como medida de ajuste razonable, cuando no sea una carga desproporcionada o indebida perjudicial para terceros, considerando las necesidades de cada persona;

III. Ser beneficiario de los programas municipales con apartados hacia este grupo, así como en los de diseño universal, cuando reúna las condiciones o requisitos solicitados;

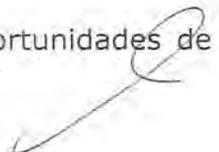
IV. Participación y permanencia en las actividades o beneficios que haya recibido de este Ayuntamiento;

V. Recibir un trato digno y respetuoso de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal;

VI. A ser incluidos socialmente, a través del ejercicio pleno de sus derechos civiles y políticos;

VII. Tener igualdad de oportunidades para ejercer una profesión, oficio o trabajo digno y libre de discriminación;

VIII. Realizar libre elección de empleo, sin restricción de las oportunidades de



acceso, permanencia y ascenso en el mismo, sin condición a su contratación como trabajadores por motivo de discapacidad o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana;

IX. Tener consideraciones preferenciales y facilidades para el uso de estacionamientos, así como tener libre acceso y desplazamiento en vía pública y servicios públicos municipales;

X. Ingreso a espacios de acceso público en general, situados para su mejor desarrollo;

XI. Participar en los programas de cultura, deporte y recreación;

XII. Disfrutar de los ajustes razonables en materia de accesibilidad física, de información y comunicaciones, que garanticen, en igualdad de condiciones, el goce o ejercicio de los derechos;

XIII. Obtener los descuentos previstos en las leyes de ingresos del Municipio;

XIV. Solicitar la ejecución de acciones afirmativas, medidas de prevención, nivelación e inclusión que competan al ámbito municipal, del impacto individual o colectivo;

XV. A no ser señalados negativamente o estigmatizados con motivo de su estado de discapacidad;

XVI. Recibir orientación médica y tratamiento psicológico para la persona con discapacidad y su familia;

XVII. Accesar a los programas diseñados para personas con discapacidad;

XVIII. Tener libre acceso a inmuebles abiertos al público y cualquier otro lugar en el que deba realizar actividades en compañía de su perro guía o animal de servicio y de los implementos necesarios para su desplazamiento;

XIX. Tener acceso a recursos o actividades en conjunto con este Municipio en materia de inclusión o atención de personas con discapacidad;

XX. Descubrir y desarrollar habilidades y capacitaciones que le permitan disfrutar de una vida satisfactoria;

XXI. Recibir asesoría jurídica para proteger y promover sus derechos;

XXII. Recibir reconocimientos o distinciones por su labor, trayectoria o aportaciones al Estado;



XXIII. Formar grupos y asociaciones de apoyo mutuo y de participación en la vida social y comunitaria, que permitan a la sociedad en su conjunto aprovechar su capacidad, experiencia y conocimiento; y

XXIV. Las demás establecidas en las leyes, normas y reglamentos que resulten aplicables.

Artículo 9.- Los derechos establecidos en el presente Reglamento son enunciativos más no son limitativos, por lo que las dependencias de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal aplicaran las disposiciones legales y reglamentos en los términos que más favorezcan a las personas con discapacidad, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL HACÍA CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 10.- Las obligaciones de la ciudadanía en general hacia con las personas con discapacidad son:

I. El respeto a sus derechos humanos, a su dignidad y a sus libertades;

II. Reconocer la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a los recursos y servicios que todo ser humano requiere para su bienestar;

III. Fomentar la capacidad creadora, artística, deportiva e intelectual de las personas con discapacidad;

IV. Respetar los lugares preferenciales de uso de transporte, estacionamientos, espectáculos y demás exclusivos para personas con discapacidad, a fin de facilitar el derecho a dichas personas al libre acceso y desplazamiento en vía pública y servicios públicos y privados;

V. Incluirlas socialmente en el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, de salud, educativos y laborales;

VI. Participar en la eliminación de prácticas de discriminación; y

XXV. Las demás establecidas en las leyes, normas y reglamentos que resulten aplicables.

TÍTULO II DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS



CAPÍTULO I DISPOSICIONES PARTICULARES

Artículo 11.- Sin restricción y de las medidas y acciones que pretendan realizar las dependencias de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, la Dirección General de Cultura de la Paz y Gobernanza promoverá y dará seguimiento a las medidas de prevención, nivelación, inclusión y las acciones afirmativas necesarias para que toda persona con discapacidad, goce de igualdad real de oportunidades y se le respete el derecho a la no discriminación.

Artículo 12.- El Municipio en el ámbito de sus atribuciones deberá proporcionar a quien lo solicite, la información sobre el cumplimiento de las medidas de prevención, nivelación, de inclusión y acciones afirmativas.

Artículo 13.- Las medidas de prevención, nivelación, inclusión y acciones afirmativas serán determinadas en el ámbito municipal de competencia, y estarán sujetas a la capacidad presupuestal del Municipio y sus entes paramunicipales.

Cuando éstas no competan al Municipio, se promoverán los convenios, medidas de auto regulación o exhortos necesarios para lograr el pleno desarrollo de las personas con discapacidad.

Artículo 14.- Al tratarse de personas morales quienes soliciten algún recuso o servicio, podrán ser objeto inspección sobre su asociación o grupo, con el fin de verificar la compatibilidad del paradigma sobre el que basan sus acciones.

CAPÍTULO II DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Artículo 15.- Las dependencias de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, en el ámbito de su competencia, desarrollarán las siguientes medidas de prevención para erradicar la discriminación, y promover el desarrollo e inclusión social, económico y cultural de personas con discapacidad:

I. Garantizar que sean tomadas en cuenta sus necesidades en las políticas públicas municipales y asegurar espacios para su participación en el diseño, implementación y evaluación de las mismas;

II. Proponer ajustes presupuestarios para el mejor cumplimiento de los fines del presente Reglamento en cada ejercicio fiscal en el campo de su competencia;

III. Aplicar transversalmente la perspectiva de discapacidad;



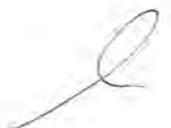
- IV.** Sensibilizar, informar y capacitar de manera permanente a las y los servidores públicos del Municipio en materia del derecho a la no discriminación, la no violencia, la equidad y la igualdad de trato y oportunidades;
- V.** Recabar información necesaria para la generación de estadísticas en materia de no violencia e igualdad de trato y oportunidades;
- VI.** Fortalecer los servicios de salud preventiva, así como fomentar en los mismos el respeto a la dignidad, voluntad e intimidad de las personas con discapacidad;
- VII.** Adaptar el entorno urbano y los servicios que permitan el libre acceso y desplazamiento para las personas con discapacidad, con ajustes razonables y conforme a la capacidad presupuestal del Municipio;
- VIII.** Promover la cultura de la denuncia por cuestiones de discriminación y falta de igualdad de trato y oportunidades, pudiendo hacer dichas denuncias a través de medios electrónicos en todo el Municipio;
- IX.** Promover la no violencia institucional en contra de personas con discapacidad, así como la debida diligencia en la actuación de los entes públicos; y
- X.** Las demás que determine, convenie o promueva la Dirección General de Cultura de la Paz y Gobernanza para el respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos de las personas.

CAPÍTULO III DE LAS MEDIDAS DE NIVELACIÓN

Artículo 16.- Las medidas de nivelación incluyen, entre otras:

- I.** Diseño y distribución de comunicaciones oficiales, convocatorias públicas, y licitaciones, de fácil acceso para las personas con discapacidad;
- II.** La accesibilidad del entorno social;
- III.** La revisión de las disposiciones normativas municipales que resulten discriminatorias, para su propuesta de ajuste; y
- IV.** Las demás que determine, convenie o promueva la Dirección General de Cultura de la Paz y Gobernanza para el respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos de las personas.

CAPÍTULO IV DE LAS MEDIDAS DE INCLUSIÓN



Artículo 17.- Las medidas de inclusión para las personas con discapacidad podrán comprender, entre otras, las siguientes:

- I.** La capacitación para la igualdad y la diversidad;
- II.** La integración en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas del derecho a la igualdad y no discriminación;
- III.** Las acciones de sensibilización dirigidas a las y los servidores públicos con el objetivo de combatir actitudes discriminatorias;
- IV.** La interpretación en lengua de señas mexicanas de las principales actividades municipales o las que soliciten los usuarios con discapacidad auditiva; y
- V.** Las demás que determine, convenie o promueva la Dirección General de Cultura de la Paz y Gobernanza para el respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos de las personas.

CAPÍTULO V DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS

Artículo 18.- Las acciones afirmativas se adecuarán a la situación que quiera remediarse y deberán respetar los principios de justicia y proporcionalidad.

Artículo 19.- Las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las que puedan favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas con discapacidad en espacios de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal.

Artículo 20.- Las instancias municipales que adopten medidas de prevención, nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas, deben reportarlas periódicamente a la Dirección General de Cultura de la Paz y Gobernanza.

Artículo 21.- El Municipio a través de la Dirección General de Cultura de la Paz y Gobernanza, procurará difundir la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, así como las disposiciones legales que los contemplen, a fin de realizar su efectiva aplicación.

CAPÍTULO VI DE LAS FACILIDADES URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS



Artículo 22.- El Municipio deberá expedir, revisar y actualizar las normas técnicas complementarias de diseño arquitectónico e ingeniería urbana, con perspectiva inclusiva de las personas con discapacidad.

Deberá emitir criterios técnicos que regulen las características constructivas que deben de cumplirse en el desarrollo urbano que permita el acceso y movilidad de personas con discapacidad, a través del diseño universal y accesibilidad en la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos, viviendas, y edificaciones de uso público y privado.

Artículo 23.- El Municipio a través de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, vigilará que los proyectos de urbanización, las obras de edificación o modificaciones de edificios e infraestructura urbana y arquitectónica cumplan con los planes y programas de desarrollo urbano, las normas técnicas complementarias de diseño arquitectónico e ingeniería urbana, así como las diversas leyes y reglamentos en la materia, para que se realicen los ajustes razonables que faciliten el acceso y desplazamiento de personas con discapacidad.

CAPÍTULO VII DE LAS FACILIDADES DE TRÁNSITO, DESPLAZAMIENTO Y USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 24.- El Municipio a través de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, revisará que en los instrumentos de planeación urbana, para que se actualicen con el objetivo de dar facilidades urbanísticas y arquitectónicas en la urbanización de las vías, parques y jardines públicos, que faciliten el libre tránsito, desplazamiento y uso de esos espacios por las personas con discapacidad.

Artículo 25.- Las y los solicitantes de licencias de construcción de plazas comerciales, centros de espectáculos, teatros, cines, auditorios, restaurantes, clubes, centros deportivos, culturales o educativos, y en general, en cualquier recinto de acceso al público en general, deberán establecer espacios preferentes, como lo son asientos, rampas, estacionamientos reservados para las personas con discapacidad, señalización en sistema braille y servicios médicos de conformidad con la reglamentación municipal en la materia.

Artículo 26.- El Municipio a través del Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio, propondrá el número de espacios de estacionamientos de uso preferencial para facilitar el traslado de personas con discapacidad y fácil acceso a las instalaciones tanto de establecimientos como demás inmuebles con atención al público.

Además de estacionamientos en la vía pública de uso exclusivo para personas con discapacidad.



Artículo 27.- Las normas técnicas que para el efecto de lo previsto en el artículo anterior, expida el Ayuntamiento, privilegiarán el traslado de las personas con discapacidad que porten algún distintivo autorizado por autoridad competente, que permita identificar a los vehículos serán abordados o que trasladen a personas con discapacidad, para que éstas puedan hacer uso de los estacionamientos exclusivos.

Artículo 28.- La Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, vigilará que se cumpla con las disposiciones para el uso adecuado de zonas preferenciales para el estacionamiento de vehículos en los que viajen personas con discapacidad, tanto en la vía pública, como en lugares de acceso al público; de las rampas y lugares de acceso y paso preferente destinados a personas con discapacidad, y para evitar la obstrucción de banquetas por vehículos o instalaciones de comercio, teniendo la plena facultad de imponer sanciones por el mal uso de los espacios citados.

Artículo 29.- El Municipio a través de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, vigilará que los establecimientos, los puestos fijos o semifijos, así como el comercio ambulante, instalados en la vía pública, no invadan el libre tránsito de las personas con discapacidad. En caso contrario, ordenarán su retiro o reubicación, en su caso.

CAPÍTULO VIII DE LAS FACILIDADES DE INCLUSIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Artículo 30.- El Municipio a través del Instituto de Cultura del Municipio, procurará promover y operar programas de orientación y desarrollo de las habilidades artísticas de las personas con discapacidad, además de promover que en los diferentes programas y espacios de expresión artística, se incluyan a las personas con discapacidad.

Artículo 31.- Las personas con discapacidad tienen derecho al deporte; por lo que el Ayuntamiento a través del Consejo Municipal del Deporte procurará su acceso, permanencia y libre desplazamiento en las instalaciones públicas destinadas a la práctica de actividades físicas, deportivas o recreativas. Además promoverá programas de apoyo para la práctica organizada de actividades físicas, deportivas y recreativas de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO IX DE LAS FACILIDADES DE EDUCACIÓN INCLUSIVA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Artículo 32.- El Municipio a través de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, colaborará con los órganos de gobierno competentes en la inclusión de necesidades educativas específicas para personas con discapacidad, así como, colaborarán en la implementación de medidas y acciones afirmativas dentro del sistema educativo, previo convenio que se celebre al respecto.

CAPÍTULO X DE LAS FACILIDADES DE INCLUSIÓN LABORAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 33.- El Municipio a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, buscará impulsar el desarrollo de oportunidades a las personas con discapacidad para acceder a un empleo digno, mediante celebración de convenios con empresas del Municipio.

Artículo 34.- La Oficialía Mayor establecerá políticas de incorporación laboral a sus dependencias y organismos municipales, en condiciones de igualdad a personas con discapacidad.

CAPÍTULO XI DE LAS FACILIDADES DE INCLUSIÓN A PROGRAMAS SOCIALES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 35.- El Ayuntamiento a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, buscarán incorporar de manera preferente a las personas con discapacidad, para ser beneficiaria o beneficiario de los programas sociales, de acuerdo a la normatividad de los mismos; y canalizarán a las personas con discapacidad a las instituciones públicas y privadas, para su debida atención.

CAPÍTULO XII DE LAS FACILIDADES DE ORIENTACION JURÍDICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 36.- La Administración Pública Municipal a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, proporcionará asesoría jurídica a las personas con discapacidad, a fin de dar a conocer sus derechos y obligaciones y orientarlos en su defensa legal en caso de discriminación, maltrato, abuso, violencia o cualquier tipo de vulneración a sus derechos, vía telefónica o presencia siendo esta gratuita.



CAPÍTULO XIII DE LAS FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 37.- La Dirección General de Cultura de la Paz y Gobernanza, será la dependencia encargada de la implementación de la política de la inclusión de las personas con discapacidad, y actuará como órgano consultivo y coadyuvante de ésta, con la finalidad de facilitar su incorporación a la sociedad, en condiciones de igualdad y equidad.

Además, vigilará que las dependencias municipales adopten medidas de prevención, nivelación, inclusión y acciones afirmativas acordes a las necesidades de las personas con discapacidad.

Artículo 38.- El Municipio a través de sus dependencias y organismos paramunicipales en el ámbito de sus competencias, deberá:

I. Conducir y coordinar la implementación de las medidas y acciones previstas en la legislación en materia de inclusión social de las personas con discapacidad, así como las previstas en el presente Reglamento;

II. Solicitar a las dependencias de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, la información que tengan a su disposición para la generación de políticas públicas dirigidas para la atención con discapacidad y para combatir la discriminación que padecen;

III. Difundir los programas que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad en el Municipio;

IV. Promover la captación de recursos que sean destinados al desarrollo de actividades y programas para beneficio de las personas con discapacidad;

V. Fomentar e impulsar las actividades deportivas, culturales, recreativas y otros apoyos, para personas con discapacidad;

VI. Planear campañas de sensibilización con el objeto de eliminar la discriminación hacia las personas con discapacidad;

VII. Orientar a las personas con discapacidad de escasos recursos, en la obtención de asistencia médica, prótesis, órtesis, ayudas técnicas, medicinas, becas, traslados y apoyos económicos;

VIII. Promover ante las autoridades competentes, la señalización de autobuses y paradores, a fin de que cuenten con facilidades de acceso al transporte público las personas con discapacidad, así mismo solicitar se instalen en los cruces semáforos auditivos con alarma; y



IX. Las demás establecidas en la legislación y normatividad en la materia.

Artículo 39.- A fin de estimular el desarrollo de las personas con discapacidad y su inclusión social, el Ayuntamiento instituirá un premio anual, consistente en:

I. Reconocimiento a las personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido por su apoyo a las personas con discapacidad; y

II. Beneficios económicos a las personas con discapacidad que se distingan en cualquier actividad relacionada con las ciencias, el arte, la cultura, los deportes y su superación personal.

Estos reconocimientos y beneficios económicos se otorgarán únicamente a las personas físicas o jurídicas domiciliadas en el Municipio, sujeto a la disponibilidad presupuestal del Municipio.

TÍTULO III DE LA VIGILANCIA Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE SU APLICACIÓN

Artículo 40.- La Dirección de Atención Ciudadana remitirá a la Dirección General de Cultura de la Paz y Gobernanza, los reportes de la ciudadanía que detecte o tenga conocimiento de alguna persona con discapacidad, para que lleve a cabo una atención especializada del caso.

Artículo 41.- Las violaciones al presente Reglamento por acciones u omisiones cometidas, por las y los servidores públicos, serán sancionadas en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicable.

Artículo 42.- Las sanciones por infracciones administrativas se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos que, en su caso, incurran los infractores.

Artículo 43.- Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, la autoridad municipal, a través de los inspectores de Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, independientemente de lo que determinen otros Ordenamientos aplicables en la materia, impondrán a quienes contravengan sus disposiciones las sanciones que procedan conforme a las bases y lineamientos que a continuación se enuncian:

I. Las sanciones que se impondrán a los infractores al presente Ordenamiento consistirán en:

a) Amonestación;



- b) Apercibimiento;
- c) Multa conforme a lo que se determina en el presente Ordenamiento, o en su caso, a lo que establezca la Ley de Ingresos al momento de la comisión de la infracción;
- d) Clausura temporal o permanente, parcial o total de establecimientos u obras;
- e) Demolición en rebeldía del infractor, y a su costa, previo desahogo del debido procedimiento;
- f) Revocación de la licencia, permiso, concesión o autorización;
- g) Cancelación de la licencia, permiso, concesión, registro o autorización; y
- h) Arresto Administrativo hasta por 36 horas;

II. La imposición de las sanciones se hará tomando en consideración las siguientes situaciones:

- a) Gravedad de la infracción;
- b) Circunstancias de comisión de la transgresión, considerando la intencionalidad o no de la infracción;
- c) Sus efectos en perjuicio de los intereses tutelados por el presente reglamento;
- d) Condiciones socioeconómicas del infractor;
- e) Reincidencia del infractor; y
- f) Beneficio o provecho obtenido por el infractor con motivo del acto sancionado.

Artículo 44.- Las multas que las autoridades municipales impongan a quienes contravengan las disposiciones del presente Ordenamiento, se aplicarán con estricta sujeción a lo siguiente:

I. Multa por el equivalente de 10 a 50 Unidades de Medida de Actualización, a quienes ocupen indebidamente los espacios de estacionamiento preferencial; o que obstruyan las rampas o accesos para personas con discapacidad, con los que cuente el equipamiento y mobiliario urbano, así como los edificios y construcciones del Municipio;

II. Multa por el equivalente de 30 a 90 Unidades de Medida de Actualización, a los prestadores de cualquier modalidad del servicio de transporte público que nieguen, impidan u obstaculicen el uso del servicio a una persona con discapacidad;



III. Multa por el equivalente de 180 a 240 Unidades de Medida de Actualización, a los empresarios, administradores y organizadores de espectáculos públicos que omitan o ubiquen discriminatoriamente los espacios reservados y las facilidades de acceso para personas con discapacidad;

En los casos de incurrir tres ocasiones en la misma falta, se procederá a la clausura temporal del establecimiento por cinco días.

IV. Por la contravención a cualquier otra de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, la autoridad municipal podrá aplicar a su criterio y tomando en consideración la gravedad de la infracción, la situación económica del infractor; así como los daños que se causaron, una multa por el equivalente de 10 a 240 Unidades de Medida de Actualización; y

V. Si la o el presunto infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa será equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario; tratándose de personas desempleadas sin ingresos, la multa máxima será el equivalente a una Unidad de Medida de Actualización.

Artículo 45.- A quienes hagan mal uso de los vehículos pertenecientes a las personas con discapacidad, a fin obtener de manera dolosa cualquiera de los beneficios que el presente Ordenamiento les confiere a estos últimos, se le impondrán a juicio de la autoridad municipal competente, las sanciones que correspondan conforme a lo que determina este Capítulo.

Artículo 46.- Como medio de defensa contra los actos que contempla el presente capítulo, procederán los recursos establecidos en Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada una de las dependencias municipales y organismos paramunicipales en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo la revisión de los ordenamientos municipales y de las normas técnicas vigentes y propondrán al Ayuntamiento las reformas necesarias de acuerdo a los fines del presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los programas y proyectos que se encuentran llevando a cabo las dependencias de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, están sujetos a las asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2019, sin embargo tomarán las medidas administrativas para aplicar el presente Reglamento."



Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
PRESIDENCIA

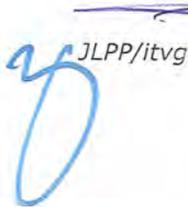
ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

JLPP/itvg




Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 15 del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracción I y II, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 128/2019, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el día 08 de agosto del año 2019 se ordena la publicación en la Gaceta Municipal, del siguiente:

“Decreto por el que se reforman los artículos 14, 15, 20, 82 y se adiciona el artículo 43 bis del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

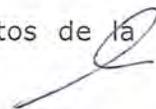
ÚNICO.- Se reforman los artículos 14, 15, 20, 82 y se adiciona el artículo 43 bis del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 14. El Presidente Municipal, en coordinación con las demás autoridades y dependencias que conforman la administración pública municipal, podrá solicitar la implementación de cualquier tipo de acción, tendiente a la divulgación e información sobre las conductas sancionables y prevenir la infracción de las disposiciones contenidas en el presente Bando.

Artículo 15. [...]

[...]

III. Programas de capacitación en la profesionalización de los elementos de la



Comisaría, respecto a la aplicación de este ordenamiento;

IV. Cursos o talleres de sensibilización, como medios que lleven al aprendizaje, reflexión, intercambio y formación, con el propósito de prevenir y evitar la comisión de una conducta sancionable en el presente Bando; y

V. Los demás en los que se promueva la participación de los distintos sectores públicos y privados, en la formulación y ejecución de los programas destinados a divulgación de las disposiciones contenidas en este Bando y a la prevención de las posibles transgresiones a las mismas.

[...]

Artículo 20. Para los efectos del presente Bando, son infracciones que ameritan sanción y se dividen en las siguientes:

[...]

V. Faltas contra las medidas de seguridad o clausura;

VI. Faltas contra el cuidado animal; y

VII. Faltas contra la integridad de las personas.

[...]

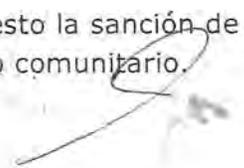
Capítulo Octavo De las Infracciones contra la integridad de las personas.

Artículo 43 Bis. Son faltas contra la integridad de las personas y, por cuya infracción se aplicará una multa por el equivalente de 20 a 80 Unidades de Medida de Actualización, la siguiente:

I. El denominado acoso sexual callejero, que consiste en molestar a otra persona a través de acciones, expresiones o conductas de naturaleza o connotación sexual, que generen una situación intimidatoria, de incomodidad, degradación, humillación, o un ambiente ofensivo en los lugares establecidos en el artículo 19 de este ordenamiento, o aquellas análogas contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

[...]

Artículo 82. A solicitud expresa del infractor, cuando se haya impuesto la sanción de multa, esta podrá conmutarse por el arresto administrativo o trabajo comunitario.



Para el caso de la infracción contemplada en el artículo 43 Bis de este Bando, el infractor podrá conmutar la multa por la asistencia al curso o taller de sensibilización respectivo.

Para tal efecto, el juez municipal en coordinación con la autoridad competente, fijará lugar, día y hora para la impartición del curso o taller, y emitirá un apercibimiento en el que se haga saber al infractor que en caso de inasistencia sin causa justificada, se estará a lo previsto en el artículo 86 del presente bando, imponiendo un arresto administrativo por treinta y seis horas. En consecuencia, el infractor suscribirá una carta compromiso en donde asentará su voluntad de asistir al curso o taller correspondiente, así como de estar enterado del apercibimiento antes mencionado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido.

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Síndico Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente decreto.”

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
RESIDENCIA

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco al día 21 veintiuno de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

Visto el oficio CDA/004/2019 suscrito por el Licenciado José Luis Ochoa González, en su carácter de Contralor Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, titular del órgano de control interno, recibido en la Secretaria General del ayuntamiento el día 21 veintiuno de agosto del año 2019 dos mil diecinueve en la Oficialía de Partes, mediante la cual hace del conocimiento lo siguiente:

"...Con fundamento en los artículos 88 y 89 fracción VIII, le informo que debido al cúmulo de documentos a revisar y actividades propias de la auditoria número CDA/004/2019 practicada a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y áreas anexas, se solicita tome las providencias necesarias dentro de sus facultades, para dar aviso a los usuarios de la dependencia auditada que la misma permanecerá sin actividades hasta nuevo aviso..."

En mérito de lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 73, fracción I y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 47, fracción II y 48, fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1,2,3,4,5,6,7,10,12,13 y demás relativos y aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, el artículo 1, fracciones III, V y VII, 38, 97 y 210 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo que antecede narrados en el oficio en cuenta, resulta procedente determinar la suspensión de todos los términos relacionados con los trámites pendientes de ingreso y resolución en la dirección general de ordenamiento territorial, dependiente de Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad a partir de esta fecha y hasta el día 2 dos de septiembre del año en curso, en que se encuentra contemplada la conclusión de la auditoria a la Dirección General de Ordenamiento Territorial, dependiente de la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad y que se encuentra practicando el órgano de control interno, para los efectos de que a esta autoridad no le corran los términos declarando días inhábiles para tales efectos a partir del día 21 de agosto del 2019 hasta el día 02 de septiembre del año en curso, sin perjuicio de prorrogar los mismos

SEGUNDO.- Lo anterior tomando en consideración que con motivo de la auditoria que se encuentra practicando a la Dirección General de Ordenamiento Territorial, dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, se justifica la causa de fuerza mayor para emitir el presente acuerdo que declara inhábiles los días señalados y por lo tanto no correrán plazos ni términos respecto de los citados tramites en perjuicio de esta autoridad, por virtud del mandato emitido por la contraloría de este municipio

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio, publíquese en la Gaceta Municipal y dese cumplimiento.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento con efectos de refrendo, con sustento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción XVII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
PRESIDENCIA





[Firma manuscrita]

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

*GARM/jlpp/oezc



**GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO
2018-2021**

SALVADOR ZAMORA ZAMORA
PRESIDENTE

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

REGIDORAS Y REGIDORES DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

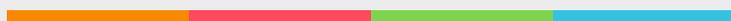
ALEJANDRA GUZMÁN OCHOA
CÉSAR FRANCISCO PADILLA CHÁVEZ
MARICELA CARO ENRÍQUEZ
CELIA MONSERRAT ANDRADE GARCÍA
NOÉ FIERROS ÁLVAREZ
VIOLETA ZARAGOZA CAMPOS
JULIO RODOLFO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
SAGRARIO ELIZABETH GUZMÁN UREÑA
SALVADOR GÓMEZ DE DIOS
ANTONIO SÁNCHEZ FLORES
MIGUEL ÁNGEL LEÓN CORRALES
MARÍA ISABEL PALOS LEIJA
KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES
VERÓNICA MARIANA DELGADO CARRILLO

EDICIÓN

JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE ACTAS E INTEGRACIÓN

FRANCISCO RAMÓN MARISCAL LUGO
DIRECTOR DE ANALISIS REGLAMENTARIO

IVAN TONATIUH VILLEGAS GARCÍA
JEFE DE GACETA MUNICIPAL



Editada en el Centro Administrativo de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (CAT)
Higuera No. 70, Colonia Centro C.C. 45640
Registro Nacional de Archivos
MX14097AHMTZ



Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
2018 - 2021


Tlajomulco